CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
	Páginas 31	REGLAMENTO DE CRÉDITO	

FONDO DE EMPLEADOS METRO DE MEDELLIN "METROFEM" REGLAMENTO DE CRÉDITO

Por el cual se compilan e integran en un reglamento específico las diferentes disposiciones que rigen el servicio de crédito.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Metro de Medellín - METROFEM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, las conferidas en el Decreto 1481 de 1989, las Circular básica contable Nº 22 de diciembre 28 de 2020 y circular básica jurídica Nº20 de diciembre 18 de 2020 emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y el literal a. del artículo 72 de los Estatutos Internos de METROFEM, y

CONSIDERANDO:

- Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
- Que METROFEM, en desarrollo de su objeto social está facultado para prestar a sus asociados servicios de crédito en forma directa, en las modalidades y con los requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas vigentes sobre la materia.
- Que el servicio de crédito se presta de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Fondo, la capacidad de pago de sus asociados, los cupos individuales de préstamos establecidos, la liquidez e idoneidad de las garantías y el cumplimiento de requisitos particulares definidos según las diferentes líneas de crédito.
- Que al ser necesario aceptar y acoger modificaciones en la prestación de crédito, se harán evaluaciones periódicas ordenándose realizar las modificaciones pertinentes las cuales serán aprobadas en el mismo seno de la Junta Directiva

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
	Páginas 31	REGLAMENTO DE CRÉDITO	

RESUELVE

Establecer el siguiente reglamento que normalice los lineamientos de crédito.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL: El objetivo del servicio de crédito del Fondo de Empleados es conceder préstamos única y exclusivamente a los asociados en condiciones favorables, competitivos en el mercado, con garantía personal o admisible, a una tasa razonable y con la debida oportunidad para satisfacer necesidades personales y las de su núcleo familiar, procurando que los mismos contribuyan en el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.

OBJETIVO ESPECIFICO:

Reglamentar o ajustar las operaciones de crédito que realiza el fondo a favor de sus asociados, conforme a lo establecido en la ley y los estatutos

PARAGRAFO. Se define como núcleo familiar: El cónyuge o compañero (a) permanente del asociado, hijos solteros y padres; para los solteros: sus padres, hijos solteros y hermanos solteros, que dependan económicamente de él.

ARTÍCULO 2. **RECURSOS**: Para cumplir con el objetivo general, el Fondo de Empleados contará con los recursos:

- a. Aporte recibido de los empleadores de los asociados.
- b. Ahorro obligatorio de los asociados.
- c. Ahorros Voluntario de los asociados.
- d. Rendimientos financieros.
- e. Otros ingresos provenientes de actividades realizadas por el Fondo de Empleados y que estén de acuerdo con los estatutos.
- f. Se podrán obtener recursos externos en entidades del sector solidario o en instituciones financieras en general.

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
	Páginas 31	REGLAMENTO DE CRÉDITO	

g. Recursos provenientes de créditos gestionados con La Empresa Metro de Medellín Ltda.

PARAGRAFO. La tasa de interés de los créditos otorgados con recursos externos será la tasa de interés que METROFEM tenga en el momento, siempre y cuando ésta sea mayor a la tasa de los recursos externos; de lo contrario podrá tener cambios que podrán ser adoptados por la junta Directiva

ARTÍCULO 3. **DEFINICIÓNES:** Para efectos del presente Reglamento se define:

SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente.

SALARIO BÁSICO: El sueldo básico devengado por el asociado excluyendo el subsidio de transporte, primas, horas extras u otras formas temporales de remuneración.

NÚMERO DE RADICACIÓN: Número asignado a un préstamo de acuerdo al turno de solicitud.

CUOTA PERIÓDICA: Es la cuota que debe depositar o pagar el asociado y que tiene correspondencia con el período de pago de la empresa en que labora o de la entidad pensional a la que pertenezca.

CUOTAS EXTRAS: Cuotas pactadas por el asociado para ser canceladas con las primas de servicios legales y extralegales o mesadas adicionales.

LEGALIZACIÓN: Presentación de documentos soporte, que certifican la debida destinación de un crédito adquirido.

GARANTÍA: Seguridad que se brinda al acreedor para el pago de una obligación propia o ajena.

GARANTÍA REAL: Otorgamiento de hipoteca sobre bien inmueble en primer grado, o de prenda sobre el bien mueble (vehículo)

PIGNORACIÓN DE AHORROS: Es el respaldo de una obligación con ahorros, en sus dos modalidades:

• CONTRACTUALES: se perfecciona con la manifestación escrita, suscrita por el asociado, de que se otorgan en garantía.

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín	
	Páginas 31	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

 A TÉRMINO: Con la entrega de un ahorro a término (CDAT), debidamente cedido en garantía, por parte del asociado a METROFEM.

DEUDA NETA: Es el saldo resultante de restar al valor de las deudas que no tienen respaldo con garantía real o pignoración de ahorros, el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales del asociado.

PAGARÉ: Título valor que contiene una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero o el legítimo valor del documento, a su vencimiento, al legítimo tenedor del título.

CARTA DE INSTRUCCIONES: Documento que explica las condiciones bajo las cuales los asociados firmarán un pagaré en blanco.

CODEUDOR SOLIDARIO: Persona natural que se obliga al pago de una obligación ajena, en los mismos términos previstos para el obligado que recibió el beneficio directo por el cual se obligó.

TASA DE INTERÉS: Porcentaje acordado por las partes, en contraprestación, a la entrega de una suma de dinero determinada, en desarrollo de un contrato de mutuo.

PLAZO: Lapso de tiempo transcurrido entre el momento del desembolso del crédito y el pago de la última cuota.

FONDO PATRIMONIAL: es una contribución obligatoria que consiste en descontar el 0.2% sobre el valor del crédito solicitado, el cual es descontado en el momento del desembolso del mismo con destino a un fondo patrimonial, el cual fue aprobado en la Asamblea celebrada el 26 de febrero de 2015.

FONDO SOLIDARIO DE CARTERL: es una contribución obligatoria que consiste en descontar el 0.75% sobre el valor del crédito solicitado, el cual es descontado en el momento del desembolso, el cual fue aprobado en la Asamblea celebrada el 4 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 4. AUTORIZACIÓN AL PAGADOR PARA RETENCIONES DE NÓMINA DEL ASOCIADO: En el momento en que firma la solicitud

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
	Páginas 31	REGLAMENTO DE CRÉDITO	

de crédito, el asociado usuario del crédito debe autorizar al pagador de la empresa con la cual tenga vínculo laboral o pensional o a la entidad bancaria, para que deduzca de sus ingresos, prestaciones sociales, primas legales y extralegales, bonificaciones, auxilios, comisiones, vacaciones, liquidación final, salario o mesada pensional que reciban como contraprestación por la relación laboral cualquiera sea la denominación de aquella, o cuenta bancaria el valor de la deuda y transfiera dichos recursos a METROFEM hasta cubrir su obligación.

ARTÍCULO 5. AUTORIZACIÓN DÉBITO AUTOMÁTICO: Los asociados activos podrán autorizar a METROFEM para realizar débitos automáticos de su cuenta bancaria a favor del Fondo para cubrir los descuentos destinados a sus ahorros, créditos y servicios complementarios; siempre y cuando METROFEM tenga convenio con la entidad bancaria.

ARTÍCULO 6. PAGOS POR CAJA CUANDO NO HAY DESCUENTOS POR NÓMINA O DÉBITO AUTOMÁTICO DE LA CUENTA BANCARIA AUTORIZADA: En el hecho de que METROFEM, a través del pagador de la empresa autorizada o de la entidad bancaria, no efectúe el descuento de una o más cuotas por aportes, deudas u obligaciones, no exime al asociado de su obligación de cancelar oportunamente en las oficinas de METROFEM los valores no cobrados por nómina o a través del débito automático de la cuenta bancaria; además, deberá solicitar la revisión de su reporte de descuentos con el fin de que se efectúen correctamente.

PARÁGRAFO. Por incumplimiento de lo estipulado en este artículo METROFEM podrá cobrar intereses de mora, hasta las equivalentes a la tasa máxima permitida por ley.

ARTÍCULO 7. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE REMUNERACIÓN LABORAL O DE LA CUENTA BANCARIA: Si por cualquier razón un asociado deja de recibir temporalmente su remuneración laboral (licencias no remuneradas, suspensiones, etc.) o se inhabilite su cuenta bancaria, situación que impide el cumplimiento de las obligaciones contraídas con METROFEM a través de los descuentos de nómina o de su cuenta, deberá comunicarlo por escrito al Fondo. En éste caso la administración de METROFEM y el asociado deberán concertar: plazo, formas de pagos de aportes obligatorios, obligaciones crediticias, tasas de interés y garantías.

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellin	
	Páginas 31	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

PARÁGRAFO 1. Se tendrán entre otras las siguientes alternativas de concertación para el abono o cancelación de deudas: consignación en cuentas de METROFEM, débito automático de los ahorro voluntario del asociado en el Fondo y débito automático de su cuenta bancaria, recibo de cheques girados a favor de METROFEM.

PARÁGRAFO 2. Por incumplimiento de lo estipulado en este artículo METROFEM podrá cobrar intereses de mora, hasta las equivalentes a la tasa máxima permitida por la ley.

ARTÍCULO 8. CONSIGNACIONES EN CHEQUE: Sobre los depósitos que se realicen en una de las cuentas de METROFEM, se hará efectivo el abono o cancelación de la deuda así; Cancelaciones de deudas a partir del momento que se haya hecho efectivo el canje, en caso de cancelación de deudas sin certificado se abonara con fecha de cierre del mes corriente

PARÁGRAFO 1. Si el valor del cheque supera el valor a abonar o cancelar, el saldo restante se consignara en la cuenta de ahorros voluntarios del asociado una vez se haya hecho efectivo el canje y se haya contabilizado.

CAPÍTULO II

COMITÉ DE CREDITO

ARTÍCULO 9. **FUNCIONES**: Son funciones del Comité de Crédito en lo concerniente al crédito:

- a. Estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que les corresponda, ciñéndose al presente Reglamento.
- b. Estudiar y aprobar la reestructuración de las deudas pendientes de pago de los asociados que se retiren del Fondo
- c. Aprobar las actas del Comité de Crédito
- d. Recomendar a la Junta Directiva ajustes a este reglamento

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	metrofem Fondo de Empleados del Metro de Medellín	
	Páginas 31	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

- e. Velar que este reglamento se cumpla
- f. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

Parágrafo: El Comité de Crédito será designado por la Junta Directiva y estará compuesto por así:

- A. El Presidente o un miembro de la Junta Directiva.
- B. tres Asociados de base designado por la Junta Directiva.
- C. El Gerente de Metrofem o quien designe.
- D. Analista de ahorro y crédito, quien participara únicamente con voz y no con voto.

CAPÍTULO III MODALIDAD Y LINEAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 10. MODALIDAD DE CRÉDITO. El crédito de consumo se establece como la única modalidad para los créditos que otorga el Fondo de Empleados, en cumplimiento a la Resolución 1507 de 2001 y a la Circular Básica Contable 004 de 2008, capítulo III numeral 3.1, de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Dentro de la modalidad consumo cuyo objeto es, según la Resolución 1507 de 2001, financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, el Fondo de Empleados establece las líneas de libre inversión, educación, salud, vivienda, vehículo, turismo, destinación especial, aniversario, credi póliza, compra de cartera, crédito feria y otras líneas aprobadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11. CLASIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR RANGOS: Las líneas de crédito se clasifican en tres rangos, determinados por la Junta Directiva, atendiendo a criterios de mayor a menor impacto en la contribución al Bienestar del Asociado, a saber: Rango Uno, aquéllas que inciden en mayor medida en el Bienestar al Asociado; Rango Dos, aquéllas que su incidencia es media en el Bienestar al Asociado; y Rango Tres, aquéllas que inciden en menor medida en el Bienestar al Asociado.

ARTICULO 12. LINEAS DE CRÉDITOS: Se establecen las siguientes líneas de crédito y destino de estas por rangos, así:

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
Páginas 31		REGLAMENTO DE CRÉDITO	

Rango uno:

a. Crédito Educación (EDUC): Deberá destinarse exclusivamente al pago de matrículas, pensiones de colegios y otros gastos educativos, debidamente soportados, aplica también para créditos con el ICETEX contraído por el asociado o un beneficiario. Para obtenerlo es necesario presentar la liquidación de matrícula o servicio, emitida por la institución educativa o entidad prestadora del servicio. Si el asociado ya canceló a la institución educativa, se le podrá rembolsar el monto siempre que no hayan transcurrido más de quince (15) días calendario de haberse efectuado el pago, una vez acreditado dicho pago. Se debe cumplir lo estipulado en el artículo 27 de este reglamento.

Todo crédito de esta línea deberá ser pagado directamente al tercero, o en caso que se consigne al asociado tendrá 15 dias hábiles para realizar la legalización del pago

b. Crédito para Salud (SALU): Para obtenerlo, es necesario presentar la cotización emitida por la institución de salud o la factura del servicio, se entiende como crédito de salud, toda atención por enfermedad general, copagos, cirugías, tratamientos estéticos, odontológicos, gimnasio, medicamentos, exámenes, transporte en ambulancias, tratamientos visuales y tratamientos psicologicos; si el asociado ya canceló a la institución de salud o de acondicionamiento físico, se le podrá rembolsar el monto siempre que presente el recibo de caja de la Institución que le prestó el servicio y que no hayan transcurrido más de quince (15) días calendario de haberse efectuado el pago. Se debe cumplir lo estipulado en el artículo 27 de este reglamento.

Todo crédito de esta línea deberá ser pagado directamente al tercero, o en caso que se consigne al asociado tendrá 15 dias hábiles para realizar la legalización del pago

c. **Crédi ya (RAPI):** Es aquel crédito que tiene como finalidad suplir una necesidad inmediata de un asociado, es un crédito para libre destinación y será desembolsado el mismo día.

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín	
	Páginas 31	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

d. **Crédi cumpleaños (CUMP**): Es aquel crédito que el asociado podrá solicitar en el mes de su cumpleaños; Crédito para libre destinación.

Rango dos:

- e. **Crédito para vivienda (VIVI)**. Previa demostración de la destinación, el asociado podrá utilizar estos recursos para compra de inmueble, construcción en lote o terraza de propiedad del asociado, y deshipoteca de crédito hipotecario de inmueble del asociado. El monto de préstamos para vivienda nueva y usada será hasta un 70% del avalúo comercial o valor del proyecto.
- f. **Crédito para vehículo (VEHI)**. Es aquel que tiene como finalidad facilitar al asociado la adquisición de vehículo nuevo o usado y el monto que del préstamo se establece de acuerdo al artículo 28 del presente reglamento.
- g. **Crédito para seguro (POLI)**. Es aquel que tiene como finalidad facilitar al asociado su grupo familiar básico, la adquisición de la póliza de salud, soat y seguro de su vehículo, el monto que del préstamo se establece de acuerdo con el artículo 28 del presente reglamento.

Esta línea será de uso exclusivo para las pólizas colectivas de Metrofem

h. **Crédito para turismo (TURI)**. Es aquel que tiene como finalidad incentivar el disfrute de su descanso de vacaciones en lugares turísticos dentro o fuera del país. Incluye tiquetes aéreos o terrestres, alojamiento y alimentación, para la utilización de esta línea de crédito, el asociado deberá presentar cotización del hotel o agencia de viaje. Si el asociado ya canceló a la agencia de viaje, se le podrá reembolsar el monto siempre que presente los soportes y que no hayan transcurrido más de quince (15) días calendario de haberse efectuado el pago, tendrá el mismo plazo en el caso que se realice el desembolso del crédito con cotización para presentar los soportes cancelados.

Todo crédito de esta línea deberá ser pagado directamente al tercero

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
	Páginas 31	REGLAMENTO DE CRÉDITO	

- Crédito feria (FERIA): Crédito mediante el cual el asociado podrá adquirir bienes y servicios ofertados única y exclusivamente en las ferias programadas por METROFEM
- j. 4 quincenas (PROV): METROFEM ofrecerá a sus asociados dentro de esta destinación de crédito la posibilidad de diferir en cuatro (4) quincenas las compras realizadas en las ferias o en los establecimientos que tienen convenio con el Fondo, esta se conocerá como crédito PROV y no se les cobrará financiación, seguro de vida deudores ni fondo patrimonial.
- k.Crédi- Impuesto (IMP): crédito cuya destinación será exclusivamente para el pago de impuestos (declaración de renta, impuesto de vehículo e impuesto predial). Esta línea de crédito estará disponible hasta agotar el presupuesto asignado por Junta Directiva; cada asociado tendrá un monto máximo de 6 SMMLV por año para prestar.
- I. Crédito especial Escuela de Finanzas (EFZA): Crédito cuya destinación será exclusivamente para los asociados que participen en la escuela, talleres, charlas, y asesoría personalizada de Finanzas y cumplan con los requisitos establecidos por Junta Directiva y la empresa Metro de Medellín.

Rango tres:

m. Crédito para destinación especial (CDES). El asociado podrá solicitar crédito para destinación especial, con pignoración de la prima legal o extralegal, estas deberán ser en forma consecutiva semestralmente y la primera debe ser la prima inmediatamente siguiente al desembolso.

hasta el 70% de la prima recibida en los meses de febrero, agosto y diciembre. Para los meses de febrero y agosto, se podrá comprometer el 70% de la mitad (1/2) del salario básico mensual que perciba el asociado, para el mes de diciembre se podrá comprometer el 70% de un (1) salario básico mensual que perciba el asociado.

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
	Páginas 31	REGLAMENTO DE CRÉDITO	

- n. Crédito de aniversario (ANIV): Es una línea de crédito con motivo del aniversario de constitución del Fondo, el cual es aprobado por La Junta Directiva de acuerdo con las condiciones financieras del Fondo y del mercado. el monto será asignado cada año por la Junta Directiva, de acuerdo con las condiciones económicas y financieras del Fondo.
- o. **Compra de cartera (CCA1):** Crédito mediante el cual el asociado podrá cancelar los créditos que tenga en otras entidades por concepto de tarjetas de crédito, créditos rotativos, credicheques y en general todos los servicios de las entidades crediticias.
- p. **Crédito de Libranza (LBZ):** Crédito Compra Libranza: Crédito mediante el cual el asociado podrá cancelar los créditos que tenga por descuento de nómina y carteras externas, para esta solicitud el asociado deberá cumplir con lo estipulado en el articulo 17 o aprobación de Junta Directiva
- q. **Crédi-aguinaldo (AGUI):** la Junta Directiva asignará ciertos recursos para esta línea, y será ofrecida a los asociados hasta agotar el presupuesto, Se podrá asignar el nombre según la campaña entre el mes de noviembre y diciembre.
- r. **Crédito de libre inversión (INVE PROV).** El asociado podrá solicitar crédito para libre destinación sin necesidad de justificar su utilización, dicho crédito será otorgado con tasa escalonada según tiempo de financiación.

CAPÍTULO IV NORMAS Y CONDICIONES

ARTÍCULO 13. MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL ASOCIADO: Con el propósito de informar adecuadamente al asociado en los aspectos atinentes al servicio de crédito, el Fondo implementará medios y procedimientos que permitan el logro de dicho objetivo, como campañas de divulgación del reglamento, fijación en carteleras de información atinente a tasas efectivas y nominales, plazos, requisitos para acceder al crédito, entre otras.

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
	Páginas 31	REGLAMENTO DE CRÉDITO	

En todo caso, el funcionario responsable del área de crédito o en su defecto el Gerente, deberán suministrar al asociado interesado, toda la información referente a las condiciones que se establecen en el otorgamiento del crédito y a las obligaciones que se derivan del mismo, antes que éste firme los documentos mediante los cuales se instrumente dicho crédito.

ARTÍCULO 14. ANTIGÜEDAD: El servicio de crédito para las líneas estipuladas en el presente reglamento, se podrá prestar a los asociados que se encuentren al día de sus obligaciones con el Fondo por todo concepto, que no se encuentren sancionados por la Junta Directiva o por lo previsto en este reglamento, contando a partir de la primera deducción

ARTÍCULO 15. VARIOS CRÉDITOS: Sólo se podrán tener varios créditos de una misma línea cuando sumados sus saldos no superen el tope máximo fijado en el Anexo para cada línea de crédito.

PARÁGRAFO. Siempre se debe realizar la sumatoria de todos los créditos, sin importar la línea, para establecer el requerimiento del codeudor, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 de este reglamento.

ARTÍCULO 16. ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL CRÉDITO: Para el estudio y aprobación de los créditos se tendrá especial atención, en verificar que el asociado disponga del cupo de crédito en el Fondo, la capacidad de deducción y el estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento. Para establecer el cupo de crédito en el Fondo, se tendrá en cuenta el monto de los aportes más los ahorros permanentes por el factor multiplicador estipulado para cada línea, menos las deudas registradas en la fecha en que se presenta la solicitud del crédito y los saldos avalados como codeudor. Los requisitos para el estudio de una solicitud de crédito por parte del Comité son:

a. Presentar solicitud al Fondo debidamente firmada por deudor y codeudor solidario (si el caso lo amerita), utilizando el formato correspondiente (pagaré, carta de instrucciones, asegurabilidad y formato de pignoración de cesantías) y anexándole los documentos soportes establecidos para cada línea de crédito y ofrecer las garantías que indique el reglamento.

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
Páginas 31		REGLAMENTO DE CRÉDITO	

- b. Tener capacidad de deducción, es decir, que el monto de las deducciones del salario básico no supere en ningún caso, el porcentaje aprobado por política interna de la patrona
- c. Las solicitudes de crédito deberán diligenciarse completa y verídicamente por el asociado y tener anexas: la consulta de la capacidad de deducción consulta en las centrales de riesgo según ce 54 del 5 de diciembre de 2023, según la línea de crédito los documentos exigidos y cualquier información adicional que solicite el Comité de Crédito.
- d. Las solicitudes de créditos deberán ser validadas por el área de nómina del Metro, quien respalda dicha capacidad del salario básico del asociado según política de la empresa patronal. Después de dicha validación deben ser remitidas a la gerencia Metrofem, comité de crédito o Junta Directiva para su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO 1. El Plan de pagos deberá ser enviado vía correo electrónico a los asociados para su conocimiento, correo matriculado en la afiliación.

- e. El Comité de Crédito tendrá en cuenta como criterios para la aprobación de un crédito: Los ingresos comprobados del solicitante, la capacidad de pago, la liquidez, el monto de los aportes sociales más los ahorros permanentes, las deudas reportadas en el informe de la central de riesgos, el saldo de los créditos de los cuales es codeudor y la cobertura e idoneidad de las garantías presentadas.
- f. El Fondo atenderá las solicitudes de crédito según metodología de asignación vigentes en el momento del otorgamiento de créditos y su desembolso se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes.

PARÁGRAFO 2. El desembolso de los créditos estará sujeto a la disponibilidad de dinero del Fondo, al cumplimiento de los requisitos estipulados en este reglamento y no a la fecha del compromiso de pago adquirido por el asociado con terceros. Son condiciones indispensables para el desembolso haber cumplido con la totalidad de los requisitos

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
Páginas 31		REGLAMENTO DE CRÉDITO	

como: comprobar solvencia, capacidad de pago, constitución de garantías y consulta y reporte en centrales de riesgos según ce 54 del 5 de diciembre de 2023, también se debe informar al asociado las condiciones en las cuales se otorgó el crédito.

No se realizarán desembolsos parciales y queda expresamente prohibido la práctica de aceptar garantías temporales para el desembolso del crédito y la posterior constitución de las garantías exigidas.

ARTICULO 17. CUPO DE ENDEUDAMIENTO: El cupo de endeudamiento estará en función del monto máximo establecido para cada destinación de crédito sin exceder el patrimonio técnico. El comité tendrá en cuenta para la aprobación de cada crédito el salario básico de cada asociado y el porcentaje autorizado por nomina para el descuento de la cuota quincenal y los elementos mínimos de análisis de crédito, capacidad de pago, capacidad de endeudamiento, central de riesgo, y garantía

PARÁGRAFO 1: Los asociados que tengan una antigüedad en Metrofem:

ANTIGÜEDAD ASOCIADO	MONTO MAXIMO	
Primera deducción de Nomina hasta los 3 meses	1 salario básico mensual del asociado (Suma de todos los créditos)	
Entre 4 y 6 meses	2 salario básico mensual del asociado (Suma de todos los créditos)	
Entre 7 y 9 meses	3 salario básico mensual del asociado (Suma de todos los créditos)	
Entre 10 y 12 meses	4 salario básico mensual del asociado (Suma de todos los créditos)	
más de 12 meses	10 veces el salario básico del asociado sin superar el Patrimonio técnico.	

El total de la deuda deberá estar respaldada inicialmente por los aportes sociales y ahorros permanentes, y se determina como variable Diez (10) veces la sumatoria de los aportes sociales y el ahorro permanente, en caso de no contar con ese respaldo; se permitirá la pignoración de cesantías; o según análisis de riesgo.

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
Páginas 31		REGLAMENTO DE CRÉDITO	

ARTÍCULO 18. **LEGALIZACIÓN:** Para demostrar la adecuada inversión de los créditos de destinación específica el asociado tendrá el plazo estipulado en este Reglamento para cada destinación de crédito, contado a partir de la fecha del desembolso del dinero. De no cumplir con esta disposición, se le cobrará la tasa más alta estipulada en el reglamento de crédito.

PARÁGRAFO. Los gastos que demande la constitución de garantías, el seguro de los bienes pignorados al Fondo, timbres, pagos a abogados, gastos por inspección, avalúos, cobranzas, papelería, y demás, serán por cuenta del asociado solicitante del crédito.

ARTÍCULO 19. ENTE QUE APRUEBA EL CRÉDITO: La aprobación de los créditos y sus respectivos montos será competencia de la Junta Directiva, el Comité de Crédito y la Gerencia del Fondo así:

- a. **Junta Directiva**: Facultada para aprobar los créditos que solicitan: los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, los diferentes comités de apoyo como Cartera, Crédito, Liquidez, Inversiones, los empleados de METROFEM, el Gerente y el suplente del Representante Legal, Los créditos deberán ser aprobados con el aval de la mayoría de los miembros principales de Junta y deberán hacerse registrar en las actas respectivas de este organismo e igualmente Todos los créditos de vivienda, y casos especiales presentados por asociados deberán ser aprobados en las sesiones de Junta Directiva, previa revisión de la analista de Crédito, la Gerencia, el Comité de Crédito y área de riesgos
- b. Comité de Crédito: Facultad para aprobar los créditos cuyo monto exceda (20) SMMLV de descubierto después de restar el ahorro permanente y los aportes ordinarios y cumplan los requisitos establecidos en este reglamento. El Comité deberá informar a la Junta Directiva sobre los créditos otorgados. Los créditos deberán ser consultados en la central de riesgos según ce 54 del 5 de diciembre de 2023, en caso de tener reportes negativos, el Comité de Crédito podrá solicitarle el paz y salvo respectivos y en caso de no aportarlos abstenerse de aprobar el crédito.
- c. **Gerente del Fondo**: Facultad para aprobar los créditos cuyo monto sean inferior o igual a (20) SMMLV de descubierto después de restar

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
Páginas 31		REGLAMENTO DE CRÉDITO	

el ahorro permanente y los aportes ordinarios y cumplan los requisitos establecidos en este reglamento.

El Gerente del Fondo tendrá la atribución de aprobar los créditos de destinación especial (CDES), crédito sobre la prima del periodo inmediatamente siguiente y periodos posteriores siempre y cuando cumpla con todos los requisitos estipulados en el presente Reglamento.

PARÁGRAFO 1. Las solicitudes de crédito que no se ajusten estrictamente a las reglamentaciones existentes, sólo podrán ser aprobadas por la Junta Directiva y para hacerlo deberá tener en cuenta los motivos aducidos por el asociado solicitante, la disponibilidad de recursos y cualquier otra información que el Comité de Crédito considere importante informarle a la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Crédito y el Gerente del Fondo serán responsables administrativamente de los créditos que sean otorgados bajo su competencia en condiciones que no cumplan las disposiciones legales, estatutarias y del presente reglamento.

PARÁGRAFO 3. Cuando el crédito solicitado sea de destinación especial (CDES), crédito sobre la prima del periodo inmediatamente siguiente y periodos posteriores, se exceptúa de ser consultado en las centrales de riesgo y su aprobación será competencia de la Gerencia de Metrofem.

PARÁGRAFO 4. Para efectos de proceder a solicitar paz y salvos a un asociado cuando tenga reportes en las centrales de riesgo negativos se tendrá en cuenta el proceder descrito en la ley 1266 del 31 de diciembre de 2008 Ley del habeas data y su decreto reglamentario 1727 del 15 de mayo de 2009.

ARTICULO 20. CUOTAS EXTRAS: El asociado que desee pagar cuotas extras podrá solicitarlo al momento de la solicitud del crédito, estas cuotas extras deberán ser cuotas periódicas de sus primas y deben ser aprobadas y descontadas y por la entidad empleadora y no podrá exceder el plazo máximo señalado para la correspondiente línea de crédito.

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
Páginas 31		REGLAMENTO DE CRÉDITO	

Se aclara que las cuotas extras son diferentes de los pagos anticipados o abonos extraordinarios que el asociado pueda realizar en cualquier momento, los cuales podrán efectuarse con recursos distintos a los indicados para las cuotas extras y estarán sujetos a las condiciones y procedimientos establecidos para dichos pagos

PARÁGRAFO: Si el asociado desee efectuar abonos distintos a los pactados inicialmente, éstos podrán destinarse para disminuir el capital, el plazo de la deuda o el valor de las cuotas periódicas; en este último caso, es necesario que el abono sea mínimo del treinta por ciento (30%) del saldo del crédito que se desee modificar.

ARTÍCULO 21. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS. Es el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago, esta reestructuración solo le será aplicada a los ex asociados y mediante el acuerdo de pago y la cláusula aceleratoria.

ARTÍCULO 22. NOVACIÓN. La novación consiste en la posibilidad que tiene el asociado que con una nueva obligación cancele otra(s) anterior(es), quedando esta(s) última(s) extinguida(s) (art. 1687 del código civil). La novación puede darse con una o varias destinaciones y con la intención de recoger uno o varios créditos, ampliando plazo o disponiendo de cupo que le permita contar con un nuevo desembolso de dinero.

PARÁGRAFO 1: solo se puede realizar novación sobre el mismo crédito 2 veces, teniendo en que la obligación no debe tener ningún porcentaje de cancelado.

PARÁGRAFO 2: las novaciones se realizarán entre la misma destinación del crédito, o a solicitud del asociado siempre y cuando el crédito nuevo tenga la misma tasa o superior al crédito anterior.

PARÁGRAFO 3: Se podrá realizar retanqueo de las líneas de créditos activas, siempre y cuando se solicite para la misma destinación; este retanqueo podrá realizarse siempre y cuando el crédito a retanquear este cancelado en el 50%

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
Páginas 31		REGLAMENTO DE CRÉDITO	

ARTÍCULO 23. **RETENCIONES**: El hecho que el empleador del asociado no efectúe las deducciones de una o más cuotas por aportes u obligaciones, o no le realice los pagos oportunamente al Fondo, no exime al asociado de su compromiso de cancelarlas oportunamente al Fondo.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de este Artículo facultará al Fondo para aumentar las retenciones, sin perjuicio de las sanciones que, dadas las circunstancias, le imponga la Junta Directiva de acuerdo con los Estatutos. A su vez, el Fondo retendrá en los períodos de pago siguientes los valores no deducidos a la fecha, así mismo aplicará el interés por mora indicado en este Reglamento.

ARTÍCULO 24. DESVINCULACIÓN: Si al momento de desvincularse el asociado del Fondo, no cubre el saldo de la deuda con: su liquidación definitiva de prestaciones sociales, aportes sociales, ahorro permanente, ahorros voluntarios y cesantías en los fondos Cesantías, el Comité de Ahorro y Crédito, a solicitud del asociado, podrá renegociar la forma de pago y el plazo, sin exceder en ningún caso de 36 meses, con una tasa de interés igual a la más alta de las líneas de crédito que tenga vigente el fondo.

Esta obligación deberá estar respaldada de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.

El valor que se obtenga de la liquidación de empleado desvinculado, será abonado al capital del crédito y en ningún momento este servirá para abonar a cuotas futuras, lo que indica que el crédito sigue vigente a las condiciones pactadas, ya que se procederá con una reestructuración o acuerdo de pago, según lo estipula el artículo 21 del presente reglamento.

ARTÍCULO 25. MORA: En caso de mora en el pago de las cuotas periódicas obligatorias por obligaciones o créditos, se cobrará un interés de mora, el cual será igual al vigente a la fecha de la mora, correspondiente al interés bancario corriente, dato publicado por la Superintendencia Bancaria de Colombia.

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
Páginas 31		REGLAMENTO DE CRÉDITO	

PARÁGRAFO1: Sin perjuicio de lo anterior, el atraso en el pago de tres (3) cuotas se hará exigible en forma inmediata la totalidad de la deuda. Los gastos ocasionados por toda la gestión de cobro serán por cuenta del deudor y/o codeudor solidario.

PARÁGRAFO2: cuando un asociado deje de pagar sus obligaciones no podrá participar en las actividades que programe METROFEM para sus asociados, mientras este en mora.

ARTÍCULO 26. INTERESES: Los intereses se liquidarán con la tasa equivalente mensual vencida, vigente al momento del desembolso del crédito.

ARTICULO 27. CUPO Y CUANTIAS MAXIMAS.

La cuantía máxima otorgada para préstamos será de 141 SMMLV, con un monto y tasa establecido para cada línea de crédito, cuyas tasas y montos estarán sujetas a modificación cuando la Junta Directiva lo considere. Ver Anexo. Líneas de crédito por Rangos (tasa, monto y plazo).

El límite máximo de endeudamiento por tipo de contrato laboral será:

- Para los asociados con contrato a término fijo, el monto total de endeudamiento no podrá superar un salario básico de descubierto después de restar el ahorro permanente y los aportes ordinarios, siempre y cuando no estén amparados por garantías reales o admisibles.
- para los asociados contrato a término indefinido, la cuantía a prestar será de acuerdo con artículo 17 del presente reglamento.
- En cumplimiento del Decreto 344 de 2017 expedido por la superintendencia de economía solidaria, se regirá de acuerdo en lo señalado en el numeral 3.2.1. de dicho decreto:
 - "Numeral 3.2.1. Límite máximo del cupo individual de crédito. Ningún Fondo de Empleados de categoría plena podrá realizar con un mismo asociado o grupo conectado de asociados, directa o indirectamente, operaciones activas de crédito, que conjunta o separadamente excedan del diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de la entidad, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor. Sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes, las operaciones de qué trata el presente artículo

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
Páginas 31		REGLAMENTO DE CRÉDITO	

pueden alcanzar hasta el quince por ciento (20%) del patrimonio técnico de la entidad."

PARÁGRAFO 1: El valor de la sumatoria de todos los créditos de un asociado, independiente de la línea de crédito, requerirá codeudor según lo estipulado en el artículo 31 de este reglamento.

PARÁGRAFO 2: El otorgamiento de créditos por encima del tope anterior requerirá el estudio y aprobación por parte de la Junta Directiva (analizando plazos, garantías, capacidad de pago, entre otros), siempre y cuando los aportes y ahorros permanentes del asociado cubran el valor excedente del tope máximo citado en este artículo y el desembolso este sujeto a la liquidez del fondo.

PARÁGRAFO 3: La Junta Directiva definirá en caso de algún requerimiento la posibilidad de aprobar la excepción en el tiempo de espera y monto para acceder a crédito.

ARTICULO 28. PLAZO: El plazo máximo de pago no podrá ser mayor a siete (7) años, excepto en los créditos de las siguientes líneas:

- Compra de vivienda cuyo plazo no podrá ser mayor a quince (15) años.
- Destinación especial en cuyo caso será el día de pago de la prima

ARTICULO 29. CONDICIONES ESPECIALES PARA CADA LÍNEA DE CRÉDITO:

a. Crédito destino para vivienda (VIVI). Previa demostración de la destinación, el asociado podrá utilizar estos recursos para compra de inmueble, construcción en lote o terraza de propiedad del asociado, y deshipoteca de crédito hipotecario del inmueble del asociado. El monto de préstamos para vivienda nueva y usada será hasta un 70% del avalúo comercial.

Requisitos para compra de vivienda

- Original del Certificado de Libertad y tradición del inmueble objeto de compra, con fecha de expedición no mayor a diez (10) días calendario.
- copia u original del último recibo del impuesto predial debidamente cancelado, del inmueble a adquirir

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
Páginas 31		REGLAMENTO DE CRÉDITO	

- Original o copia autenticada de la promesa de compraventa del inmueble que se va a adquirir con firmas del vendedor o vendedores y del comprador, debidamente autenticadas con reconocimiento de firmas y contenido
- Firmar pagaré en blanco y carta de instrucciones a favor de Metrofem.
- Constituir póliza integral de incendio y terremoto sobre el bien con endoso a favor de METROFEM, deberá ser tomada con la aseguradora con la que el Fondo tenga convenio en su momento. En caso de que el inmueble se encuentre en propiedad horizontal podrá solicitar el endoso a favor de Metrofem siempre y cuando se cumpla con las condiciones internas estipuladas.
- Proceso de gestoría hipotecaria (avalúo, estudio de títulos, escrituración o Hipoteca) deberá realizarse con el proveedor designado por Metrofem
- Aportar a Metrofem una vez al año, la constancia o paz y salvo del pago del impuesto predial y de valorización del bien inmueble

Desembolso de crédito y plazo para legalización

El primer desembolso equivalente al 70% del crédito se realizará una vez esté debidamente firmada por las partes la escritura pública de compraventa e hipoteca, el saldo restante equivalente al 30% del crédito, será desembolsado una vez presente la escritura debidamente registrada acompañada del certificado de tradición y libertad del inmueble donde aparezca el nombre del asociado como propietario del inmueble y la hipoteca a favor del Fondo de Empleados. El plazo para realizar este trámite será de 2 meses a partir de la firma del plan de pagos.

PARÁGRAFO. Para la línea de crédito de vivienda, se exceptúa cumplimiento del "ARTICULO 17. CUPO DE ENDEUDAMIENTO: El cupo de endeudamiento estará en función de los aportes sociales y ahorros permanentes, y se determina como variable Diez (10) veces la sumatoria de los aportes sociales y el ahorro permanente y hasta el monto máximo establecido para cada destinación de crédito", toda vez que se respalda el crédito con garantía Hipotecaria de primer grado a

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	metrofem Fondo de Empleados del Metro de Medellín	
Páginas 31		REGLAMENTO DE CRÉDITO		

favor de Metrofem y cumplimiento de los demás requisitos estipulados en el artículo 29.

Requisitos Para construcción de vivienda en lote o terraza de propiedad del asociado:

- Original del Certificado de Libertad y tradición del inmueble, con fecha de expedición no mayor a diez (10) días calendario.
- Copia u original del recibo del último impuesto predial debidamente cancelado, del lote de terreno o terraza donde va a construir.
- Permiso de construcción expedido por la oficina Municipal competente (Licencias)
- Presupuesto de la obra.
- Escritura del lote o terreno debidamente registrada.
- Firmar pagaré en blanco y carta de instrucciones.
- Proceso de gestoría hipotecaria (avalúo, estudio de títulos, escrituración o Hipoteca) deberá realizarse con el proveedor designado por Metrofem.

PARÁGRAFO. El crédito para construcción de vivienda en lote o terraza propios se realizará exclusivamente con garantía Hipotecaria de primer grado a favor de Metrofem, de lo contrario se deberá realizar por destinación libre inversión.

Plazo para legalización

Para créditos inferiores a 35 SMMLV se deben presentar las facturas o recibos de pago de compra de materiales o mano de obra, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del desembolso. En este caso METROFEM se reserva el derecho de verificar, mediante visitas al inmueble, de comprobarse el desvió de la utilización de los dineros se procederá aplicar lo dispuesto en el artículo 18 de este reglamento.

PARÁGRAFO. Los gastos que demande la constitución de garantías, el seguro de los bienes pignorados al Fondo, avalúos comerciales, estudio de títulos, Escrituración, y demás, serán por cuenta del asociado solicitante del crédito, y deberá realizarse con la entidad designada por Metrofem

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
Páginas 31		REGLAMENTO DE CRÉDITO	

Requisitos para pago o amortización de gravámenes hipotecarios.

- Certificación actualizada del monto de la deuda expedida por la entidad acreedora a quien se le hará el pago: Corporación de Ahorro y Vivienda, Bancos o Fondo Nacional del Ahorro o certificación actualizada del monto del gravamen de valorización o el último recibo de pago.
- Presentar la Escritura a través de la cual se constituyó la hipoteca para el caso de pago o amortización de gravamen Hipotecario.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con fecha de expedición no mayor a diez (10) días calendario.
- Firmar pagaré en blanco y carta de instrucciones a favor de Metrofem
- Actualización estudio de títulos, deberá realizarse con el proveedor que designe Metrofem

PARÁGRAFO. En este caso el cheque será girado directamente a la entidad acreedora o al municipio.

Documentos y plazo para la legalización del pago

Copia del recibo de pago de la entidad de crédito o del municipio, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha del desembolso.

Crédito para vehículo (VEHI). Es aquel que tiene como finalidad facilitar al asociado la adquisición de vehículo nuevo, usado o compra de cartera del mismo. El monto que se presta es de acuerdo con el modelo y el valor comercial por fasecolda y hasta el monto máximo que presta Metrofem

Modelo (Años)	Monto
1100010 (711105)	*

C	CÓDIGO: 09	FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
	Páginas 31	REGLAMENTO DE CRÉDITO	

Vehículo nuevo	100%
< = a 1	90%
> a 1 < = a 2	80%
> a 2 < = a 4	70%
> a 4 < = a 5	60%
> a 5 años	0%

Los requisitos son:

- Avalúo comercial del vehículo, expedido por la aseguradora o un concesionario autorizado.
- Para vehículos usados comprados en concesionario o a personas naturales, debe presentar la cotización o en su defecto el avalúo comercial según Fasecolda, fotocopia de la tarjeta de propiedad del propietario actual.
- Garantía prendaría: Una vez el asociado entregue copia de la matrícula del vehículo a su nombre con prenda sin tenencia a favor de Metrofem y copia de la póliza de seguro donde el Fondo figure como beneficiario, METROFEM realizará el desembolso del dinero.
- Tarjeta de propiedad del dueño actual
- El vehículo debe estar al día con todos los impuestos y soat vigente

Requisitos del Desembolso:

Para garantizar el desembolso del crédito, Metrofem expedirá una carta de compromiso dirigida al vendedor (cuando sea compra de vehículo) o a la entidad financiera (cuando sea compra de cartera) en la cual manifiesta que el Asociado tiene un crédito aprobado a través de la Línea de Crédito de Vehículo, el cual será desembolsado una vez éste presente la pignoración del automotor debidamente registrada y el Seguro del Vehículo a favor del Fondo y demás registros, dicho seguro puede ser adquirido por medio de metrofem y/o si es particular debe actualizarlo anualmente durante el tiempo del crédito

	CÓDIGO: 09	FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
	Páginas 31	REGLAMENTO DE CRÉDITO	

- Presentación de la prenda registrada y fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo en donde conste la pignoración a favor del Fondo de Empleados del Metro de Medellín, Metrofem.
- Presentación del Seguro contra todo riesgo del Vehículo en donde conste que el primer beneficiario es el Fondo de Empleados del Metro de Medellín, Metrofem, es obligatorio adquirirla con la póliza colectiva que maneje Metrofem.
- Si es compra de vehículo, el desembolso será mediante cheque o abono electrónico a favor del vendedor, sea persona natural y/o jurídica.
- Si es compra de cartera, el desembolso será mediante cheque o abono electrónico a favor de la entidad.
- Todos los gastos que acarree esta línea de crédito tales como el avalúo comercial, el certificado de la SIJIN, el certificado de tradición, la autenticación de firmas, el registro y la liberación de la prenda, entre otros, son por cuenta del Asociado. Adicionalmente, el Asociado debe hacer los trámites del seguro de vehículo.
- Si el desembolso es para un tercero es indispensable presentar la copia de la cedula.

PARÁGRAFO. El Comité de Crédito tendrá la potestad para evaluar en casos especiales, si autoriza el desembolso parcial del crédito, previo a la constitución de la prenda.

ARTICULO 30. PLAZOS E INTERESES: Las tasas de interés y los plazos, los estudiará y presentará el Comité de Ahorro y Crédito a la Junta Directiva para su aprobación de acuerdo con las condiciones financieras del mercado.

ARTICULO 31. GARANTÍAS: El asociado prestatario deberá otorgar a favor del fondo de empleados las siguientes garantías para efectos de cumplir con los requisitos de las solicitudes de crédito y tendrá un plazo de 30 días calendario para legalizar los soportes respectivos de acuerdo con la garantía otorgada.

Las garantías otorgadas a los créditos no podrán desmejorarse, salvo que esta se sustituya por una que respalde de igual o mayor forma la cuantía otorgada.

C	CÓDIGO: 09	FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
	Páginas 31	REGLAMENTO DE CRÉDITO	

a. GARANTIAS PERSONALES:

- Individual o del asociado: La primera garantía de los créditos otorgados, serán los aportes sociales más los ahorros a cualquier título, tenga el asociado en el Fondo
- Personal o codeudor solidario: son aquellos créditos que se respaldan con codeudores solidarios, quienes para todos los efectos se constituyen en deudores solidarios del crédito. Está representada por la firma de un pagare por parte de una o más personas naturales en su calidad de deudores y empleadores.

b. **GARANTIA REAL O ADMISIBLE**. Se encuentran constituidas por:

 Prenda sin tenencia: Esta corresponde a la pignoración de vehículos particulares, en este caso el asociado que ofrezca este tipo de garantía deberá constituir póliza todo riesgo del vehículo a favor del Fondo, se deberá constituir contrato de prenda, certificación por parte de secretaria de transito de que se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, y Se tomará el valor comercial del vehículo de acuerdo con la tabla publicada por Fasecolda.

PARÁGRAFO: En casos especiales, a consideración del Fondo, en que el Asociado solicitante de un crédito de una línea diferente a la de vehículo y vivienda, y con buena capacidad de pago, no pueda cumplir reglamentariamente con las garantías normales exigidas para el crédito se le podrá aceptar, la pignoración de un vehículo o la hipoteca de un bien raíz con los fines de facilitar el acceso al crédito y lograr un pleno respaldo de la deuda ante Metrofem.

 Hipoteca abierta en primer grado con cuantía indeterminada favor del Fondo: se constituye sobre bienes inmuebles, donde se debe respaldar con escritura pública en original legalizada ante notaria, documento de registro de instrumentos públicos, donde se expida el certificado de tradición del bien, seguro todo riesgo a favor de Metrofem vigente en tiempo que dure el crédito, avaluó comercial certificado por una

C	CÓDIGO: 09	FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
	Páginas 31	REGLAMENTO DE CRÉDITO	

entidad competente, fotocopia del último impuesto predial debidamente cancelado del inmueble en mención vigente en el tiempo que dure el crédito.

PARÁGRAFO 1. Los costos incurridos en la constitución, legalización y terminación de las garantías, serán asumidas por el asociado tomador del crédito (deudor)

PARÁGRAFO 2. El Fondo no aceptara una garantía de un inmueble con afectación a vivienda familiar e inmuebles con patrimonio a vivienda familiar e inmuebles con patrimonio

PARÁGRAFO 3. En caso de que el monto del crédito a solicitar exceda los topes previamente establecidos en este reglamento, la Junta Directiva tendrá la potestad de evaluar la solicitud, siempre y cuando las garantías entregadas soporten el crédito, teniendo en cuenta que el crédito no podrá ser superior al 70% del valor de la garantía.

PARÁGRAFO 4. Los créditos deben cumplir con lo siguiente:

- a. Todo crédito tomado tendrá pagare en blanco debidamente firmado con carta de instrucciones que lo respalde.
- b. Todos los créditos deberán estar respaldados por: Los aportes sociales, el ahorro permanente, el ahorro voluntario y las prestaciones sociales, el asociado deberá autorizar a la empresa pagadora para que pignore a favor del Fondo de Empleados las prestaciones sociales o cualquier suma que deba recibir en virtud de su desvinculación. Cualquier deducción sobre estos conceptos específicos se hará efectiva al momento del incumplimiento de las obligaciones contraídas, la desvinculación de la empresa pagadora y el fallecimiento del asociado, siempre que los aportes ordinarios y ahorros obligatorios no alcancen a cubrir las obligaciones pendientes.
- c. Se requiere avalar el monto de la deuda con un pagaré firmado con uno o más codeudores, o con garantía real, cuando el saldo en los ahorros del solicitante del crédito no cumpla las condiciones establecidas; es decir, la suma de los ahorros del deudor y codeudores deben sumar el monto mínimo requerido para el crédito solicitado.

	CÓDIGO: 09	FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
	Páginas 31	REGLAMENTO DE CRÉDITO	

- d. Seguro de Vida Deudores tendrá como beneficiario a Metrofem, el costo estará a cargo del asociado y se será la misma tarifa que cobra la aseguradora, este valor se descontará una única vez al momento del desembolso del crédito.
- e. Durante el tiempo que se amortiza la deuda, los ahorros obligatorios del asociado son la primera garantía.
- f. El beneficiario del crédito y sus codeudores autorizarán expresamente al pagador de la empresa o a los Fondos de Pensiones y Cesantías, para que deduzcan de las prestaciones sociales, liquidación definitiva, salario o pensión de jubilación, los valores que adeuden al Fondo de empleados en concordancia con los Artículos 55 y 56 del Decreto Ley 1481 de 1989.
- g. El Gerente de Metrofem, según su competencia y atribuciones y el Comité de Ahorro y Crédito, podrá exigir garantías adicionales cuando lo consideren conveniente.
- h. Para los créditos con garantía personal, el asociado tendrá 30 días calendario, después de la aprobación, para tomar el crédito, de no hacerlo en este lapso, necesitará de una nueva aprobación por parte del Comité de Crédito.

PARAGRAFO 5: El codeudor es la persona que voluntariamente avala a otra persona en los créditos; por tanto, asume tal responsabilidad, teniendo pleno conocimiento de causa de las consecuencias económicas y morales que de ello se pueden derivar. El codeudor debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Devengar salario o demostrar ingresos iguales o superiores al asociado deudor. El codeudor es deudor solidario en el pago.
- Podrá ser codeudor solidario, cualquier persona empleado METRO y asociado a Metrofem, que demuestre solvencia económica, responsabilidad y buen comportamiento financiero en las centrales de riesgos.

	CÓDIGO: 09	FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
	Páginas 31	REGLAMENTO DE CRÉDITO	

- Cuando el Asociado supere la edad de 60 años, y solicite un crédito que exceda el valor de sus ahorros, aportes, y la cuantía máxima de endeudamiento asegurada, deberá aportar uno o dos codeudores solventes que garanticen el pago de la suma que no queda cubierta por la póliza Seguro Deudor
- No presentar reportes negativos vigentes en las centrales de riesgo para el sector real, queda a consideración del ente aprobador
- Su nivel de endeudamiento incluyendo la cuota del crédito a avalar no debe superar el 50% del salario, para lo cual debe presentar las dos últimas colillas de pago.
- Un codeudor solo puede avalar un solo crédito en el Fondo de empleados.
- Firmar pagare y carta de instrucciones (misma especificación del deudor)
- Ni los miembros principales y ni suplentes de la Junta Directiva, ni miembros del comité de Control Social, ni miembros de Comité de Ahorro y Crédito, ni el Gerente, pueden ser codeudores.
- No se aceptan jubilados como codeudores de Metrofem
- Se estudiarán las solicitudes de garantía presentadas por los asociados que no cumplan con las condiciones anteriores y el comité podrá aprobar aquellas que a su juicio no presentan ningún riesgo para el crédito.

El codeudor al ser avalado por Metrofem, no podrá retirarse del Fondo de empleados, desmejorando la garantía otorgada como respaldo, este deberá permanecer durante la vigencia del crédito; excepto si el deudor principal realiza la sustitución del codeudor que cumpla con los requisitos descritos anteriormente.

PARÁGRAFO 6: En caso de que la compañía aseguradora contratada no acepte la constitución de la póliza de vida a un asociado pensionado o

C	CÓDIGO: 09	FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Metrofen Fondo de Empleados del Metro de Medellín
	Páginas 31	REGLAMENTO DE CRÉDITO	

jubilado y la sumatoria de sus aportes sociales y ahorros obligatorio no puedan cubrir el(los) créditos solicitados. Este deberá avalarlo con un codeudor solidario u otras garantías complementarias.

c. Pignoración de cesantías: Son aquellos créditos cuyo respaldo, estará constituido por el saldo de cesantías limitado e ilimitado. Esta representada por la firmas de la solicitud de pignoración y el aval del Fondo de cesantías.

ARTICULO 32. MONTO PARA SOLICITAR CODEUDOR: se solicitara codeudor cuando al momento de solicitar un crédito, el valor total del saldo de los créditos vigentes más el nuevo crédito menos el total de aportes sociales y los ahorros permanentes de cómo resultado un valor igual o superior a 40 SMMLV

ARTICULO 33. MONTO PARA SOLICITAR GARANTÍA REAL O ADMISIBLE: se solicitará garantía real o admisible cuando al momento de solicitar un crédito, el valor total del saldo de los créditos vigentes más el nuevo crédito menos el total de aportes sociales y los ahorros permanentes de cómo resultado un valor igual o superior a 50 SMMLV.

ARTICULO 34. OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES: Obtenido el crédito, los asociados quedan especialmente obligados a:

- a. Pagar el capital y los intereses estipulados en la proyección del crédito aceptada por el asociado, a través de descuento por nómina o pago por consignación en cuenta, según el tipo de asociado o el tipo de crédito.
- b. Autorizar al empleador el pago de los saldos de los créditos que tenga vigente con el Fondo, en caso de retiro, muerte o de obtención de la jubilación, para que descuente de la liquidación, prestaciones sociales, indemnizaciones, u otros conceptos.
- c. Constituir y tener vigente la póliza de seguros contra todo riesgo de los bienes dados en garantía.
- d. Asegurarse que las garantías ofrecidas se mantienen o reemplazarlas cuando dejen de constituirse como tal.

C	CÓDIGO: 09	FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	W/ construction
VER.: 27	FECHA: 27/08/2025	ÁREA ADMINISTRATIVA	Fondo de Empleados del Metro de Medellín
	Páginas 31	REGLAMENTO DE CRÉDITO	

- e. Cuando por alguna circunstancia, el codeudor o codeudores dejen de reunir las condiciones necesarias o fallezcan; el asociado deudor deberá reemplazarlo por otro (s) que cumplan los requisitos. Si no lo hiciese se le suspenderán todos los servicios hasta el cumplimiento de este requisito.
- f. Invertir los dineros del crédito en la forma en que se haya expresado al solicitarlo.
- g. Aceptar la supervisión del crédito cuando el Fondo lo considere necesario.
- h. Cumplir con los compromisos que le impone la calidad de asociado al Fondo.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Los casos no contemplados en este reglamento, los vacíos en el mismo y la interpretación cuando no haya claridad, serán resueltos por la Junta Directiva y/o la empresa patronal quedando registrados en el acta respectiva, convirtiéndose en precedente para solucionar casos similares.

ARTICULO 35. VIGENCIA:

El presente reglamento rige a partir del 27 de agosto de 2025, y sus reformas fueron aprobadas por la Junta Directiva según consta en el Actas No. 329 y deroga todas las normas anteriores.

Para constancia firman:

GUILLERMO W. ARANGO ARANGO

Presidente